

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 24 de junio de 1968 por la que se descalifican las casas baratas números 7, 8, 9 y 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), solicitadas por sus propietarios don Dionisio Larracoechea Ordanza, doña Encarnación Trujillo Romero, don Faustino Pérez García y don Moisés Hueto Herrán, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Dionisio Larracoechea Ordanza, doña Encarnación Trujillo Romero, don Faustino Pérez García y don Moisés Hueto Herrán, solicitando descalificación de las casas baratas construidas en las parcelas números 7, 8, 9 y 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por su propietario don Dionisio Larracoechea Ordanza; la casa barata construida en la parcela número 8 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por su propietaria doña Encarnación Trujillo Romero; la casa barata construida en la parcela número 9 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por su propietario, don Faustino Pérez García, y la casa barata construida en la parcela número 10 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por su propietario, don Moisés Hueto Herrán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 24 de junio de 1968 por la que se descalifican las casas baratas números 1, 30, 31, 32 y 33 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por sus propietarios don Manuel González Méndez, doña Agustina García Sauto, doña Juana María García Ibisati, doña Edesia Gratecat González y don Sebastián González Alonso, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Manuel González Méndez, doña Agustina García Sauto, doña Juana María García Ibisati, doña Edesia Gratecat González y don Sebastián González Alonso, solicitando descalificación de las casas baratas números 1, 30, 31, 32 y 33 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata construida en la parcela número 1 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por su propietario, don Manuel González Méndez; la casa barata construida en la parcela número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por su propietaria, doña Agustina García Sauto; la casa barata construida en la parcela número 31 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por su propietaria, doña Juana María García Ibisati; la casa barata construida en la parcela número 32 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por su propietaria, doña Edesia Gratecat González, y la casa barata construida en la parcela número 33 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya), solicitada por su propietario, don Sebastián González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 1 de julio de 1968 por la que se descalifican las casas baratas número 11 de la calle de La Bondad, de doña Mercedes García López; la número 25 de la calle de Angel Ganivet, de doña Regina Harguindey Harguindey; la número 11 de la calle Angel Ganivet, de don Leopoldo Rodríguez Castilla, las tres de Madrid; número 20 de la calle Fox Morcillo, de don Carlos Alonso Leal y otro; la número 3 de la calle Júcar, de don José Cañizares García y hermana, y la número 20 de la calle Marqués de Pickman, de doña Consuelo Rueda Ternero, estas tres últimas de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de doña Mercedes García López, doña Regina Harguindey Harguindey, don Leopoldo Rodríguez Castilla, don Carlos Alonso Leal y otros, don José y don Eduardo Cañizares García y doña Consuelo Rueda Ternero de la casa barata número 11 de la calle de la Bondad, y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Carteros «Grupo Thebussiano», de esta capital; la casa barata construida en la parcela número 69 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 25 de la calle de Angel Ganivet (Colonia del Retiro), de esta capital; la casa barata construida en la parcela número 82 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 11 de la calle Angel Ganivet (Colonia del Retiro), de esta capital; la casa barata número 20 de la calle de Fox Morcillo y perteneciente al proyecto aprobado a la Colonia de Empleados, de Sevilla; la casa barata construida en la parcela número 331 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Inmobiliaria de España», señalada hoy con el número 3 de la calle de Júcar, de Sevilla, y la casa barata construida en la parcela número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», señalada hoy con el número 20 de la calle Marqués de Pickman, de Sevilla, respectivamente;

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 11 de la calle de la Bondad y perteneciente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas para Carteros «Grupo Thebussiano», de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Mercedes García López; la casa barata construida en la parcela número 69 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 25 de la calle de Angel Ganivet (Colonia del Retiro), de esta capital, solicitada por su propietaria, doña Regina Harguindey Harguindey; la casa barata construida en la parcela número 82 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Los Previsores de la Construcción», señalada hoy con el número 11 de la calle de Angel Ganivet (Colonia del Retiro), de esta capital, solicitada por su propietario, don Leopoldo Rodríguez Castilla; la casa barata número 20 de la calle de Fox Morcillo y perteneciente al proyecto aprobado a la Colonia de Empleados, de Sevilla, solicitada por don Carlos Alonso Leal y otros; la casa barata construida en la parcela número 331 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Inmobiliaria de España», señalada hoy con el número 3 de la calle de Júcar de Sevilla, solicitada por don José y don Eduardo Cañizares García, y la casa barata construida en la parcela número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Urbanización y Construcciones», señalada hoy con el número 20 de la calle del Marqués de Pickman, de Sevilla, solicitada por su propietaria doña Consuelo Rueda Ternero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 2 de julio de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Corvillano Villar Garrote y don Máximo Zornoza Muñoz contra la Orden de 23 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo interpuesto por don Corvillano Villar Garrote y don Máximo Zornoza Muñoz, demandantes; la Administración General, demandada, contra las Ordenes de este Ministerio de 23 de diciembre de 1963 sobre expropiación de la parcela número 45, sita en el polígono «San Antonio», de Cuenca, se ha dictado, con fecha 4 de mayo de 1968, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, promovido por don Corvillano Villar Garrote y don Máximo Zornoza Muñoz, debemos absolver y absolvemos